de fecha 16 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro José Mas Antón la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19887 REAL DECRETO 1722/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Emilio Millán Lázaro.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Millán Lázaro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 2 de julio de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Huesca de fecha 5 de noviembre de 1990, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y otro delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de abril de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Emilio Millán Lázaro la pena privativa de libertad impuesta de doce años y un día de reclusión menor por otra de nueve años de prisión mayor, y la de seis años y un día de prisión mayor por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19888 REAL DECRETO 1723/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Custodio Romero Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Custodio Romero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Custodio Romero Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE 19889 REAL DECRETO 1724/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ramón Soler García.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Soler García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón Soler García la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19890 REAL DECRETO 1725/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña María Teresa Sosa Vega.

Visto el expediente de indulto de doña María Teresa Sosa Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 28 de enero de 1994, como autora de un delito de robo continuado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 18 y 29 de octubre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María Teresa Sosa Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19891

RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 7 de junio de 1994, en el recurso número 2.091/93, interpuesto por don José Ramón Miraz

Alvariño, funcionario de Instituciones Penitenciarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.091/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, a instancia de don José Ramón Miraz Alvariño, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 7 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Miraz Alvariño contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida en 30 de mayo de 1990 al Director general de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda de actualización de trienios al coeficiente 2,6; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1994.—P.D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19892

ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Servi Latón, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Servi Latón, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-05128798, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril (\*Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8.787 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Avila, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación por el concepto de Actos Jurídicos Documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Avila, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia, Miguel Santos Barrueco.

19893

RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de agosto de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de agosto de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 45, 46, 30, 10, 33, 1.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 5.

Día 23 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 8, 15, 30, 22, 6, 7.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 3.

Día 24 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 15, 7, 13, 34, 27, 45.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 1.

Día 26 de agosto de 1994.

Combinación ganadora: 48, 41, 18, 20, 33, 5.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de septiembre de 1994, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de agosto de 1994.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

19894

RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 28 de agosto de 1994, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 28 de agosto de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 8, 44, 19, 43, 3, 10.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo de «El Gordo de la Primitiva», que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de septiembre de 1994, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de agosto de 1994.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19895

RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima» (número de código: 9006572), que fue suscrito con fecha 2 de